



MAGISTERIO ORENSANO

PERIODICO DE INFORMACION PROVINCIAL DEL MAGISTERIO

Franqueo Concerfado

Redacción y Administración: Progreso, 11, bajos

Se publica los días 7, 15, 22 y 30 de cada mes

Toda la correspondencia a "Magisterio Orensano" Progreso, 11, bajos

Hay que atender a la reparación y limpieza de las Escuelas durante las vacaciones

Aunque quizá un poco retrasados, nos parece oportuno hacer una advertencia que, de tenerse en cuenta, aun puede surtir los efectos convenientes y llenar el hueco sobre el que queremos distraer la atención de las autoridades de Primera enseñanza.

Nos referimos a la reparación y limpieza de los locales destinados a Escuelas en la provincia, muchos de los cuales se hallan en estado tal de abandono que en algunos casos acusan incompatibilidad con la función docente y con el decoro de que debe rodearse la expresada función.

Esta era la ocasión en que podíamos arremeter contra la instalación indecorosa de las Escuelas, convencidos de que una de las exigencias en a que no debía cederse lo más mínimo es, precisamente, en lo que refiere a la capacidad, ventilación y limpieza de las mismas. Pero detiene nuestros vuelos la triste realidad que nos dice de la imposibilidad de llegar a la creación de muchas de éstas, de no haber un poco de transigencia admitiendo como buenos, locales que no son siquiera pasaderos, si bien las dificultades en el momento de instalarlas hacen esperar en la posibilidad de una mejora que más tarde, de lograrla, ha de ser siempre a fuerza de no pequeños trabajos y constantes amenazas. Mal por mal siempre es preferible contar con un centro en esas condiciones que cargar de él y quizá se hiciera buena esta preferencia en virtud de la resignación que acusa el Magisterio, que no duda en ennoblecer su apóstólica función, renunciando a las exigencias preferente atención merecen.

Precisamente por esto, porque los profesionales de la enseñanza se avienen a la instalación que las circunstancias impone, es por lo que se hace necesario se obligue por quien corresponda que cuando menos se realicen las reparaciones más indispensables y menos costosas, como son el dar blancos, abrir luces y espaciar la capacidad de las que lo necesiten y sea posible. No hemos de pedir nuevos edificios, pero esas reparaciones, si; y precisamente en esta época de vacaciones es el momento más apropiado para realizarlas ya que no se interrumpe para nada las tareas escolares.

Sobre esto creemos oportuno recordar, que, en 30 de junio de 1930, se ha dictado el siguiente orden:

"Próximo el comienzo de las vacaciones en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y siendo la época en que, por tal motivo, permanecen cerradas, la más adecuada para llevar a cabo en los locales que ocupan, no sólo una detenida y escrupulosa limpieza general, sino, además, aquellas obras de revoco, pintura, pequeños repastos y saneamiento que contribuyen a ponerlos en debidas condiciones para cuando empiece el período lectivo."

La anterior circular fué dirigida a los Gobernadores civiles, encargándoles que obligasen a los Ayuntamientos a que, sin demora, ordenen y realicen los trabajos y obras referidos en bien de servicios que tan preferente atención merecen.

A esto fué debida la orden que el año pasado se dió por el Gobernador civil de la provincia a los Ayuntamientos encargando el cumplimiento de lo anterior. Es posible que entonces no fuese escrupulosamente cumplida por la generalidad de las Corporaciones, pero en muchos sitios se llevaron a cabo las reparaciones ordenadas durante esta época de vacaciones y al iniciarse el curso eran muchas las Escuelas

que se hallaban limpias y aseadas, sin haber quebrantado la función docente.

De ahí nuestra advertencia a las autoridades a fin de que interesen el cumplimiento de dicha orden, seguros de que, pese al pequeño retraso, aun puede hacerse mucho en tal sentido si el encarecimiento de las autoridades provinciales encuentra un poco de celo por parte de las locales, celo que estimamos indispensable, si queremos ponernos a tono con el entusiasmo y preferencia que el Gobierno de la República está dedicando a las cuestiones de la enseñanza.

Los certificados de capacidad de los Maestros que variaron de provincia

Se ha dictado la siguiente orden: "Vista la consulta elevada a esta Dirección general por el jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz, en relación con Maestros ingresados en virtud de las oposiciones de 1928 en otras provincias donde verificaron y aprobaron el período de pruebas, habiéndoseles dado de alta en el Escalafón, que posteriormente han variado de provincia en su destino, y que ahora pueden necesitar el certificado de capacidad que debía figurar en los antecedentes remitidos por las autoridades de su origen, sin que ellas lo hayan hecho constar en los antecedentes profesionales.

Esta Dirección general ha acordado disponer que por las autoridades correspondientes que no hubiesen cumplido este servicio se remita certificación de prácticas de los Maestros que hayan obtenido la aprobación y posteriormente cambiado de provincia a las Secciones administrativas a que éstas corresponden.—El director general, Rodolfo Llopis.

Creación de un Grupo Escolar para El Puento

En la "Gaceta" del 20 último, y entre las Escuelas nacionales graduadas que aparecen creadas, con carácter provisional, aparecen las correspondientes al Grupo Escolar solicitado por el Ayuntamiento de Caneado, para establecer en el inmediato pueblo de El Puento.

Base de las Escuelas unitarias existentes:

Dicho Grupo funcionará a base de las dos Escuelas unitarias existentes, una de niños y otra de niñas, constando de tres secciones. Se crean por lo tanto dos Escuelas más para niños y otras dos para niñas, completándose así las tres secciones de que constará.

Se señala, además, la cantidad de 125 pesetas como remuneración a los directores.

Para que dicha creación se eleve a definitiva ha de cursarse por la Inspección la correspondiente acta, jurada, que la ley determina.

EL PROYECTO DEL ESTATUTO

Ha sido aprobado por el Consejo de I. P. y pasa al Ministro para ultimar su articulado definitivo

Y aha sido aprobado por el Consejo de Instrucción pública la ponencia que sobre el Estatuto del Magisterio se le había presentado y, por tanto, pasará ahora al Ministro, quien ultimarás articulado definitivo para ser presentado al Parlamento.

En general, se ha respetado la ponencia original que abarcaba más de los doscientos artículos, y tan sólo se han modificado por el Consejo algunas bases de carácter pedagógico. Tiende a hacer de la enseñanza primaria un todo orgánico con perfecto enlace con la secundaria y profesional. Las Escuelas primarias tendrán grados de prolongación a modo o tipo de las conocidas escuelas de cuarto grado belgas, aunque si bien su concepción dista algo de ellas.

Se establecerán—según se dice—procedimientos que, distantes de las famosas oposiciones restringidas, aspirarán como éstas a estimular y premiar los esfuerzos realizados por los Profesores, con ascensos escalafonales distintos del de antigüedad.

Parece ser que pronto se hará también otro Estatuto para la Segunda enseñanza, y tan rápidamente se pretende confeccionarle que es posible que su discusión total o la de las bases fundamentales del mismo sean presentadas simultáneamente con el del Magisterio o de la enseñanza primaria.

El proyecto del Estatuto consta de más de 250 artículos y no se presentará íntegro a las Cortes, sino que solamente se declararán ley unas bases que, después, por cierto, se ampliarán.

Los alumnos de las Escuelas nacionales que asistan a las clases de cuarto grado y

El concurso de traslado sigue paralizado

A pesar del anunciado propósito de que el concurso de traslado se resolvería durante las vacaciones, es hoy el día que sigue paralizado y por lo tanto ya resulta materialmente imposible el que pueda liquidarse en dicho plazo.

El motivo de este estancamiento es la no publicación de las vacantes de Zaragoza, lo que obedece, según parece, a las muchas rectificaciones que hay que hacer, no habiendo empezado a contarse, por lo tanto, el plazo de veinte días para poder dar principio a la presentación de los expedientes.

Por este camino ya pueden quedar satisfechos nuestros compañeros, si el concurso se da resuelto para últimos del año actual.

Próximos presupuestos del Estado

Según está dispuesto por el Ministro de Hacienda se ha pedido a todos los Departamentos el anteproyecto del Presupuesto para el año próximo, pues hay el pensamiento de empezar a discutirlos en el mes de octubre.

En la nota en que se hace tal reclamación se suplica se organicen los servicios con reducción de todos aquellos gastos que sean improductivos y gran parquedad en los aumentos.

apruében dos cursos en las mismas se les considerará como aprobados los dos primeros cursos del Bachillerato.

CONVOCATORIA

El próximo día 19 comenzarán en Santiago los ejercicios para los cursillistas de Orense

El Tribunal universitario de Santiago en los cursillos de selección y perfeccionamiento del Magisterio, convoca a los cursillistas de los grupos de Orense para los correspondientes ejercicios que comenzarán el próximo día 19 a las doce de la mañana, en las aulas de Física y Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad compostelana.

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

Matrícula para exámenes extraordinarios

Los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica en el próximo mes de septiembre a los estudios que hayan hecho privadamente correspondientes al primer curso del grado preparatorio del nuevo plan, según determina la orden de 20 de noviembre de 1931 y los pertenecientes al plan de 1914 según dispone el artículo sexto adicional del decreto de 29 de septiembre de 1931, lo solicitarán del señor director de la Escuela durante todo el mes de agosto mediante instancia extendida en papel de la clase octava, en la que expresarán las asignaturas de que deseen examinarse.

Por derechos de matrícula de grupo completo abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado y 5 también en papel por derechos de examen y los que tengan pendientes usa, dos o tres asignaturas (on pudiendo exceder este número) de un curso, satisfarán por cada una 8 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula y 5 de derechos de examen por el total de asignaturas que pertenezcan a un grupo, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la vigente ley del Timbre; debiendo además los alumnos abonar los timbres móviles de 15 céntimos, clase 9 (vulgarmente llamados pólizas), correspondientes por las papeletas de matrícula según dispone el art. 32 de la ley del Timbre y un sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio Nacional de 0'50 pesetas por cada asignatura con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) del artículo segundo de la base tercera del R. D. de 7 de septiembre de 1929.

Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza

Los alumnos de enseñanza no oficial que quieran dar validez académica a sus estudios en la próxima convocatoria de septiembre, deberán matricularse en la Secretaría de este Centro durante el actual mes de agosto, a las horas de once a una.

Corridas de escalas para Maestros y Maestras del primer Escalafón

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por real decreto de 18 de mayo de 1923.

Este ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan an corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

- 10-6-932.—Vacante del señor Jiménez, 5.087 a 4.000, señor Pedrozuela, 6.637; resultas: a 3.500, señor Candel, 8.410.
- 12-6-922.—Vacante del señor Alballá, 549; a 7.000, señor Martín, 787; resultas: a 6.000, señor Trincado, 1.676; a 5.000, señor Lasierra, 2.967; a 4.000, señor Velasco, 6.638; a 3.500, señor Franco, 8.411.
- 15-6-932.—Vacante del Sr. Rico, 7.364; a 3.500, señor Garau, 8.413.
- 16-6-932.—Vacante del Sr. Belis, 3.647; a 4.000, señor López de Miguel, 6.639; resultas: a 3.500, señor Benítez, 8.414.
- 17-6-932.—Vacante del Sr. Guerra, 5.819; a 4.000, señor Sanz, 6.640; resultas: a 3.500, señor Vilches, 8.415.
- 19-6-932.—Vacante del señor Hernández, 5.409; a 4.000, señor Ruiz, 6.641; resultas: a 3.500, señor Gallero, 8.416.
- 24-6-932.—Vacante del Sr Marcos, 6.694; a 3.500, señor Rey Soto, 8.417.
- 26-6-932.—Vacante del señor Gordillo, 29; a 8.000, señor Jou, 251; resultas: a 7.000, señor Rius, 788; a 6.000, señor Matute, 1.677; a 5.000, señor Segarra, 2.968; a 4.000, señor Arzoz, 6.642; a 3.500, señor Aldehuela, 8.418.
- 28-6-932.—Vacante del señor Cañero, 3.029; a 4.000, señor Garralda, 6.643; resultas: a 3.500, señor De la Peña, 8.419.
- 1-7-932.—Vacante del Sr. Molina, 148; a 8.000, señor Leyva, 252; resultas: a 7.000, señor Romero, 789; a 6.000, señor Martínez Espinosa, 1.678; a 5.000, señor Monja, 2.969; a 4.000, señor Alonso, 6.644; a 3.500, señor Pastor, 8.420.

MAESTRAS

- 26-5-932.—Vacante de la señora Romera, 655; a 7.000, señora Borgess, 750; resultas: a 6.000, señora Luengo, 1.644; a 5.000, señora Medrano, 2.946; a 4.000, señora Llopis, 6.600; a 3.500, doña María Gómez Hernández, con efectos económicos de la fecha indicada, y escalafonales de 3 de abril último; pues habiendo vuelto al servicio activo desde la situación de sustituida en 1 de abril del corriente año, le correspondió figurar este día en el primer lugar de la categoría séptima, o sea en el número general 8.336 bis, a continuación de la señora Torregó, por contar cinco años, dos meses y catorce días de servicios en 3.000 pesetas, con derecho a cubrir la primera vacante, que ocurrió el día 3, no procediendo otorgarle mejor lugar, porque ello equivaldría a un ascenso por antigüedad, mientras permanecía sustituida, lo que prohíben las disposiciones vigentes.
- 4-6-932.—Vacante de la señora Torró, 1.907; a 5.000, señora Fernández Ruiz, 2.947; resultas: a 4.000, señora Ocete, 6.601; a 3.500, señora Lugiés, 8.345.
- 7-6-932.—Vacante de la señora López Medina, 326 de la categoría; a 6.000, señora Sánchez, 1.645; resultas: a 5.000, señora Villalba, 2.048; a 4.000, Sra. Serra, 6.602; a 3.500, señora Pereira, 8.346. Vacante de la Sra. Rodríguez Alvarez, 3.070; a 4.000, señora Gómez de la Cruz, 6.604; resultas: a 3.500, señora Hueso, 8.347.

8-6-932.—Vacante de la señora Galindo, 4.796; a 4.000, señora López Vázquez, 6.605; resultas: a 3.500, señora Díaz de Robles, 8.348.

14-6-932.—Vacante de la señora Martín, 1.229; a 6.000, señora Viñas, 1.646; resultas: a 5.000, señora Serrano, 2.950; a 4.000, señora Vidal, 6.606; a 3.500, señora Deulofen, 8.349.

15-6-932.—Vacante de la señora Sarrion, 569; a 7.000, señora Pérez Díaz, 751; resultas: a 6.000, señora Salinas, 1.647; a 5.000, señora Badoila, 2.951; a 4.000, señora Munné, 6.608; a 3.500, señora Durán, 8.350.

16-6-932.—Vacante de la señora Real Cascajo, 774; a 6.000, señora López Lambas, 1.648; resultas: a 5.000, señora Alonso 2.952; a 4.000, señora Gutiérrez, 6.609; a 3.500, señora de la Riva, 8.351.

18-6-932.—Vacante de la señora Martínez Boniche, 17; a 8.000, señora Erquicia, 253; resultas: a 7.000, señora Pérez del Peso, 752; a 6.000, señora Gutiérrez, 1.649; a 5.000, señora Ibáñez, 2.953; a 4.000, señora Selma, 6.610; a 3.500, señora Llorca, 8.352. Vacante de la señora del Batrío, 1.874; a 5.000, señora Llamero, 2.954; resultas: a 4.000, señora Company, 6.611; a 3.500, señora Marco, 8.354.

19-6-932.—Vacante de la señora Oviedo, 573; a 7.000, señora de las Heras, 753; resultas: a 6.000, señora Martínez, 1.650; a 5.000, señora Díaz, 2.955; a 4.000, señora Moreno, 6.612; a 3.500, señora Díez, 8.355.

24-6-932.—Vacante de la señora Iribarren, 2.361 bis; a 5.000, señora Martínez Rodríguez, 2.956; resultas: a 4.000, señora Baranda, 6.613; a 3.500, señora Amorós, 8.356.

26-6-932.—Vacante de la señora Palomo, 871; a 6.000, señora Ramírez, 1.651; resultas: a 5.000, señora Gutiérrez, 2.957; a 4.000, señora Sanz, 6.615; a 3.500, señora Hernández, 8.357.

27-6-932.—Vacante de la señora Vidal, 3.510; a 4.000, señora Guardia, 6.616; resultas: a 3.500, señora Portela, 8.358.

14-7-932.—Vacante de la señora Moltó, 110; a 8.000, señora Peguero, 254; resultas: a 7.000, señora Labajo, 754; a 6.000, señora Gambón, 1.652; a 5.000, señora Barberá, 2.959; a 4.000, señora Gardella, 6.618; a 3.500, señora Blanco, 8.359.

Vacante de la señora Ballesta, 5.323; a 4.000, señora de Campo, 6.619; resultas: a 3.500, señora Calatayud, 8.360.

2.º Que el Maestro reingresado don Francisco Ruiz López, núm. 2.623 del primer Escalafón, cubra sueldo de 5.000 pesetas, con efectos económicos desde el día de su posesión en la Escuela de Pinto (Madrid), en la vacante del señor Riera, número 1.911.

3.º Que en cumplimiento de la orden ministerial de 7 de mayo último ("Boletín Oficial" del 7 de junio), se dispone: a) Que don Eugenio Moreno Díaz sea repuesto en el mismo lugar relativo que tenía en el Escalafón de 1922, o sea en el número general 4.669 bis, a continuación del señor Climent. b) Que por razón de dicho lugar, le correspondió ascender a 3.500 el 18 de julio de 1931, hasta 1 de septiembre del mismo año, que le perteneció ascender a 4.000 pesetas. c) Que la vacante del señor Alonso, 3.502, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir de 1 de junio próximo pasado; y d) Que, como dispone la orden de 7 de mayo, tiene derecho a los sueldos que ha

Ramón Nogueira

ODONTOLOGO



Orense, Progreso, 5, segundo piso (Frente al fielato de Posio)

Si padece de la boca, visite esta clínica que cuenta con el material más variado y moderno.

Se hacen toda clase de operaciones y extracciones.

Se colocan dentaduras por diversos procedimientos.

dejado de percibir o, en su defecto, a las diferencias que le corresponden.

4.º Que la vacante de la señora Queimadelos, núm. 4.517, y en cumplimiento de la orden ministerial de 2 de junio último cubra sueldo de 4.000 pesetas desde 1 de dicho mes doña Enriqueta Soler Fando, núm. 4.676 bis, la cual tiene también reconocido por el apartado 4.º de dicha orden ministerial, derecho a percibir en la forma establecida por las disposiciones vigentes la diferencia entre los sueldos de 3.500 y 4.000 pesetas. Septiembre de 1931 a 30 de mayo del corriente año.

5.º Que en la vacante de la señora Soler Fando, 4.676 bis, por consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior de esta orden ministerial, cubra sueldo de 3.500 pesetas, a partir de 1 de junio último, doña Manuela Moreno Romero, núm. 7.070 bis, que disfruta en comisión 3.000 pesetas.

6.º Que en la vacante de la señora Zapico, núm. 8.094, cubra sueldo de 3.500 pesetas a partir del 16 de junio último doña Juliana Crespo Redondo, núm. 7.515, que disfruta en comisión 3.000 pesetas.

7.º Que por no existir vacante de 3.500 pesetas, continuando percibiendo en comisión 3.000 pesetas doña Evelia López Fernández, 8.002; doña Adelaida Montes Gallego, 7.506; doña María del Pilar González Simón, 7.578 tris, y doña Concepción Lucía Ruiz, 8.310 bis, no incluyéndose a doña María del Socorro Cuesta, 7.281, por no haber tomado posesión, según comunica la Sección administrativa; y

8.º Que cubra sueldo de 3.000 pesetas, categoría octava, don Antonio Ruiz Sánchez, núm. 2.851, del segundo Escalafón, con efectos económicos del día de su posesión de reingreso en la Escuela del Hospital (Burgos).—P. D., Domingo Barnés.

Una publicación de la Universidad de Madrid

La Facultad de Filosofía y Letras de Madrid ha publicado un interesante folleto que explica detalladamente las Secciones que tiene establecidas, los estudios, régimen de exámenes, colocación de grados, cursos para extranjeros que organiza la Facultad, organización interna de la misma; Catedráticos que forman el claustro y enseñanzas de que están encargados, etcétera, etc.

Es una publicación muy interesante y útil para todos aquellos que piensen hacer estudios en dicha Facultad.

Creación provisional de Escuelas

Con cargo al crédito de 2.667.462 pesetas que figura en el actual presupuesto para creación de Escuelas, a partir del 1 de septiembre se crean provisionalmente 257 Escuelas unitarias de niños, 288 de niñas, 208 Escuelas mixtas para Maestro, 94 para Maestra y 94 de párvulos; en total hacen 911 Escuelas. Con pocas creaciones de esta clase se acabará el crédito.

Jubilación de funcionarios civiles por ceguera

A partir de la publicación de la ley de 9 de julio de 1932, los funcionarios civiles del Estado, por razón de ceguera o parálisis total incurable, percibirán una pensión extraordinaria de jubilación equivalente al 80 por 100 del sueldo que estuvieran disfrutando al cesar en el servicio activo.

EL JUEGO INFANTIL

La palabra juego, es el conjunto de actos encaminados a conseguir un placer. Tiene por condición un excedente de la energía vital: sin confundir con el sentimiento estético, apoyándose desde el punto de vista de la herencia, de la zoología, de la psicología y de la historia de la civilización; justificando un valor en el sentimiento intelectual en relación con todas las actividades del ser, ya sean orgánicas psíquicas

El papel que desempeña un niño en el juego, es la imitación: las tendencias hereditarias, los sentimientos sociales, en un fin de diferentes especies de conocimientos y aptitudes adquiridas. En la primera edad el niño pone de manifiesto todas sus actividades: músculos, sensibilidad, inteligencia y voluntad, siendo causa de una educación afectiva y moral; para lo cual debe reunir las condiciones indispensables y pedagógicas: el educador no debe provocar demasiado pronto la aparición del juego, ni esperar desde el conocimiento en dar forma determinada. Debe saber hacer también un uso hábil de la fuerza de sugestión para suscitar en los niños el estado psíquico que estime más necesario y más oportuno, porque es indudable que puede sugerir, no solamente sensaciones, sino ideas, tendencias a obrar, sentimientos, voliciones y movimientos muy complicados. Hay en el juego otras cosas, que es preciso igualmente tener presentes: la intervención y la ejecución. Ocurre con frecuencia que muchas Escuelas; no se atiende más que a la ejecución, cosa completamente monótona y mecánica.

Razonadamente comprendido y dirigido el juego infantil, será un instrumento precioso de educación: servirá para justificar la facultad de percepción, la memoria, la atención, la serenidad, la conciencia de sí, el amor de lo bello, de lo verdadero y del bien.

G. MARIÑAS

"Magisterio Orensano"

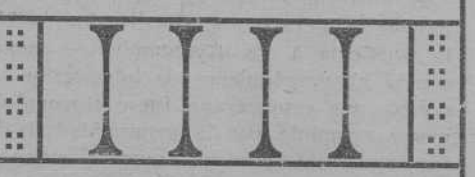
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al mes 0'75 Pesetas
Número suelto . . . 0'20

LA ZARPA



En la imprenta de este periódico se confeccionan toda clase de impresos para los Sres. Maestros.



GUMERSINDO BLANCO

Chocolates de calidad

PROGRESO, 60

Con carácter general, se desestima instancia de varios Maestros del segundo Escalafón, que pedían su pase al primero

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Los Maestros del segundo Escalafón don Miguel Villana Galiana, doña Amelia Juliana Murias Andina, y don Francisco Moya Granados y otros solicitan su pase al primer Escalafón como cursillistas de 1928, comprendidos en la regla cuarta de la orden de la Dirección general de 25 de agosto de 1931:

Resultando que por disposición de 29 de julio de 1928 se convocaron oposiciones para cubrir 2.200 plazas de Maestros y 800 de Maestras de la última categoría del primer Escalafón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que realizados los ejercicios se formó la lista única de aprobados, y que en vista de las reclamaciones formuladas el Ministerio concedió la formación de nuevas listas supletorias (primera y segunda) en 23 de mayo y 5 de septiembre de 1930 en la forma y condiciones que señalan sin que por ello cesasen las protestas, por lo que la Superioridad concede en 6 de abril de 1931 nuevo examen a los que no figurando en ninguna lista habían verificado los tres ejercicios de la segunda parte de la referida convocatoria, también en las condiciones que se expresan:

Resultando que al advenimiento de la República se encontró con tal estado de cosas, y para dar solución al problema, y previo informe de este Consejo, se dictó el Decreto de 24 de julio de 1931 (“Gaceta” del 25) con el fin de resolver y liquidar de una vez tales oposiciones, ordenando al efecto entre otros extremos que quienes realizaron todos los ejercicios de aquellas oposiciones sin lograr formar parte de ninguna lista supletoria, y sólo ellos se someterán a las pruebas a) y b) que señalaba el art. 6.º de dicho Decreto, y que con los que triunfaran se formaría una lista para realizar un tercer ejercicio que pueda llamarse complementario, consistente en tres meses de prácticas, en concepto de interino, en una Escuela nacional, siendo visitados al final por un Profesor de Normal e Inspector de Primera enseñanza para caso de ser favorable la visita quedar en ejecución de destino para cubrir en su día Escuela en propiedad.

Resultando que por Orden de la Dirección general de 25 de agosto de 1931 (“Gaceta” del 27) y para dar cumplimiento al referido Decreto, se convoca para el cursillo y prácticas a los interesados, dando al efecto las debidas normas entre las que figuran las siguientes: “4.º Los Maestros del segundo Escalafón realizarán los ejercicios de aquellas oposiciones (de 1928), y que, por tanto, se hallan aceptadas por estas disposiciones (Decreto de 24 de julio de 1931 y Orden a que se refiere este resultado) se encuentran en situación análoga a aquellos que desempeñan sus Escuelas en período de pruebas (listas únicas primera y segunda supletoria), pero como son propietarios de sus actuales destinos, la Comisión visitadora comprobará la calidad de su gestión como Maestros y la confirmación en sus destinos significará en estos casos el reconocimiento de la plenitud de derechos.”

Resultando que a muchos Maestros y Maestras del segundo Escalafón procedentes de las oposiciones del 28, determinados Tribunales y en términos generales entendieron que tales Maestros estaban exentos de realizar las pruebas a) y b) del Decreto de 24 de julio de 1931 (art. 6.º), sometiéndoles solamente al período de prueba de tres meses de prácticas en Escuela nacional, otorgándoseles el oportuno certificado de aprobación y su pase al primer Escalafón, fundado en la expresada regla cuarta señalada anteriormente:

Resultando que conocidas por la Dirección general tales anomalías, a vista de las peticiones que se hacían, dictó la Orden de 23 de abril último (“Gaceta” del 29), declarando que ninguna de las disposiciones dictadas hasta la fecha daban derecho a los Maestros del segundo Escalafón para su pase al primero sin que previamente se verificasen las pruebas a) y b) a que

se refiere el art. 6.º del Decreto de 24 de julio de 1931:

Considerando que todas las reclamaciones habidas han girado sobre la interpretación dada a la regla cuarta de la Orden de 25 de agosto de 1931 por entender los organismos provinciales, interesados y hasta algunos Tribunales erróneamente que tales Maestros del segundo Escalafón estaban exentos de realizar las repetidas pruebas a) y b) del Decreto:

Considerando que el art. 6.º del Decreto clara y terminantemente expresa que todas los que realizaron los ejercicios de las oposiciones del 28 se someterían a las pruebas a) y b) que señalan, sin que se haga la menor excepción a favor de los Maestros del segundo Escalafón, a cuyo precepto debían en todo momento atenerse, tanto los interesados como los Centros y funcionarios provinciales, y caso de duda solicitar la debida aclaración de la Superioridad:

Considerando que la regla cuarta de la Orden de 25 de agosto último, que invocan, y en la que pretenden fundar su derecho para pasar al primer Escalafón, sin necesidad de las pruebas a) y b), como tal precepto no puede alterar lo dispuesto en el Decreto, reduciéndose simplemente a dar instrucciones para llevar a efecto lo ordenado en éste, pero sin modificar su espíritu y letra, y como así es, en efecto, ya simplemente se limita a declarar que las prácticas a que están sometidos, podrán realizar en sus propias Escuelas, en vez de llevarlas a efecto en las que les correspondan, al igual que los Maestros del segundo Escalafón que figuran en lista, pero sin que ellos se entiendan que están exentos de verificar las referidas pruebas a) y b) por razón señalada de no poder ser modificado un Decreto de la Dirección general, razón que todos han debido tener en cuenta:

Considerando que aun en el supuesto de estar claramente expresada la regla cuarta de la tan repetida Orden de 25 de agosto de 1931 (que lo está) y que su lectura diese lugar a duda, la regla quinta lo declara suficientemente al decir que ellos comprendidos en la segunda lista supletoria en la que también figuran Maestros del segundo Escalafón, no tienen que participar en los cursillos, sino someterse simplemente a visitas de inspección, lo que prueba que si el legislador hubiese querido dar a entender que así los reclamantes de ahora están también libres de las pruebas a) y b) y ser solamente sometidos a la visita de inspección, en esta regla quinta no se hubiese dicho “no tendrán que participar”, sino que diría “tampoco tendrán que participar”, lo que indicaría que en la regla cuarta ya se habría hecho el reconocimiento de exención de las pruebas a) y b).

Considerando que, de interpretarse la regla cuarta de la tan repetida Orden de 25 de agosto, como los interesados desean, ello equivaldría al pase del primer Escalafón de todos los Maestros del segundo que simplemente justificaron el haber verificado los ejercicios de la segunda parte de las oposiciones de 1928 con la sola obligación de continuar practicando en sus Escuelas por un período de tres meses a los efectos de obtener el certificado de capacitación, lo que está en pugna con el Decreto, pues de perdonarseles alguna prueba lo lógico sería revelarles de tal práctica en la Escuela y no de los ejercicios, ya que tiene fundamento la suposición de considerarles aptos en aquellas por la labor diaria que realizan en el ejercicio de su profesión:

Considerando, por último, que, como queda expuesto, la repetida regla cuarta de la Orden de 25 de agosto último, se refería a quienes habían sido incluidos en las listas supletorias, que eran los que estaban en prácticas, a los cuales se equiparaban los en las mismas condiciones que los que no del segundo Escalafón, quienes continuaban figurando en las listas supletorias y como ellos venían obligados a realizar las pruebas a que aquellos fueron sometidos, y por fin que si, lo que no debió suceder, no fueron admitidos por algunos Tribunales a las repetidas pruebas, entonces, y no después,

Resolución de las reclamaciones a los folletos primero y segundo del primer Escalafón

Resultados que afectan a los Maestros de esta provincia

Vistas las reclamaciones que con motivo de la orden de 31 de julio de 1931 (“Gaceta” del 4 de agosto), han sido presentados los folletos primero y segundo del primer Escalafón de Maestros y Maestras nacional, formados con arreglo a su situación en 31 de diciembre de 1929;

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se efectúen las correcciones de errores materiales que a continuación se expresan, solicitadas por los propios interesados, o propuestas por las Secciones administrativas.

(De todas ellas reproducimos nosotros las que afectan a esta provincia).

MAESTROS.—PRIMER FOLLETO

2.292, señor Llamas, consignar en observaciones, R. Superior.

2.999, señor Lamas, la fecha de nacimiento es de 6-11-1880.

SEGUNDO FOLLETO

3.754, señor Rodríguez, nació en 26-9-1868, en Orense.

4.737, señor Vidal, su título es M. y B. 5.415, señor Fernández Pumares, la fecha de nacimiento es 5-4-1884.

5.555, señor Barrio, su título es M. y B. 6.078, señor Martínez López, con la nota de St. en el título.

6.069, señor Núñez, con la nota de St. en el título.

7.012, señor Fernández Cid, título M.; servía a la fecha del cierre del Escalafón, en Raveda (Orense).

2.º Que sean estimadas las reclamaciones siguientes, afectando a esta provincia la siguiente:

MAESTRAS

22. La de doña María Josefa Rivas Gil, solicitando su inclusión por estar omitida y teniendo en cuenta que una vez descontado el tiempo que permaneció sustituida por imposibilidad física, resulta que en 31 de diciembre de 1929, con cinco años, siete meses y catorce días en la categoría de 3.000 pesetas y treinta y un años, ocho meses y veinticuatro días de servicios en propiedad, se le adjudica el número 4.731 bis, a continuación de la señora Pascual Moya.

4.º Que sean desestimadas las reclamaciones siguientes, correspondiendo a la provincia de Orense las a continuación mencionadas:

MAESTROS

23. La de don Luis Quiroga Vázquez, núm. 6.934, porque tanto el interesado como los señores Manzano y García Suegra, contra los cuales reclama, conservan en el Escalafón de 1929 el orden que les asignó, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, la real orden de 24 de marzo de 1925 (“B. O.” núm. 32 de 21 de abril), firme y consentida por el reclamante.

25. La de don Manuel Penín Novoa, solicitando ser incluido en el segundo folleto del primer Escalafón, en atención a que habiendo sido separado del servicio por un año por real orden de 24 de junio de 1925, descontándole dicho tiempo, cuenta, en 31 de diciembre de 1929, con cuatro años y seis meses computables a efectos escalafonales en la categoría de 3.000 pesetas, correspondiéndole figurar en el tercer folleto, como lo ha sido, con el número 8.494.

41. Las de don Manuel Martínez López es cuando debieron formular la oportuna reclamación.

El Consejo, de acuerdo con la propuesta formulada por el Negociado y Sección del Ministerio, estima que procede declarar firme la Orden de la Dirección general de 23 de abril último, desestimándose con carácter general la petición formulada y a que se refiere el presente expediente.

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 25 de julio de 1932.—P. D., Domingo Barnés.

pez, 1724; don Dionisio González Pacot, 1.743, y don Manuel Rubio Alvarez, 1.747, solicitando figurar en el Escalafón delante de los Maestros que en las oposiciones restringidas de 1927 ganaron sueldo de 4.000, con la antigüedad, a efectos económicos y escalafonales, desde 1 de julio del mismo año, habido cuenta de que, tanto dichos opositores, como los reclamantes, están colocados de perfecto acuerdo con las reales órdenes de 26 de junio de 1927 y 20 de julio de 1929, puesto que los tres solicitantes ascendieron al sueldo de 4.000 pesetas por la antigüedad, en vacantes resultas que dejaron otros opositores de las mismas restringidas, que ganaron sueldo superior, conservando los reclamantes, por otra parte, en el Escalafón de 1929 los mismos lugares relativos que tenían en el de 1922, declarados firmes y definitivos.

MAESTRAS

53. La de doña Elena Cufado Díaz, 4.227, solicitando mejora de puesto, porque conserva en el Escalafón últimamente publicado el mismo lugar relativo que tenía en el de 1922, firme y definitivo, y en cuanto a los servicios interinos que ahora justifica, tres años, diez meses y siete días, se consignarán en el próximo Escalafón, sin alterar por ello su colocación.

69. La de doña María Josefa Fauce Castro, 6.092, solicitando mejora de puesto por los motivos siguientes:

Primero. Porque tanto en el Escalafón de 1922 como en el de 1929 conserva el lugar relativo que le señaló con carácter definitivo la real orden de 26 de julio de 1922 (“Gaceta” del 3 de agosto); y figurar en la primera de las series mandadas formar por real orden de 16 de marzo de 1920, a causa de que para ello era preciso que en las oposiciones que realizó en el año 1912 hubiera ganado una de las dos plazas anunciadas, y como no fue así, sino que únicamente aprobó los ejercicios sin corresponderle plaza, toda vez que obtuvo el número 5 de la lista de mérito, precisamente por esto, por haber aprobado oposición sin plaza, le corresponde figurar en la serie octava.

96. Las de doña Isabel Vázquez Salgado, 3.131; doña Isabel Vázquez López, 4.791 y doña Elvira Acevedo Rodríguez, 4.793, solicitando mejora de puesto, porque las reclamantes conservan en el Escalafón de 1929 los lugares relativos que tenían en el de 1922, declarados firmes y definitivos entre otras disposiciones por las reales órdenes de 18 de abril, 2 de junio, 26 de julio, 15 de noviembre y 1 de diciembre de 1922, y 31 de julio de 1925.

11. Como varios Maestros y Maestras a quienes afecta la presente orden tienen presentadas instancias solicitando la revisión de los acuerdos de la época de la dictadura, las resoluciones que para ellos se adoptan se entenderán sin perjuicio de las que puedan recaer en las mencionadas solicitudes de revisión.

Un interesante proyecto caído en olvido

Hace meses se autorizó en el Congreso la lectura de un proyecto de ley concediendo al Magisterio nacional el abono de servicios, para la jubilación, de los años de carrera, al igual que tienen concedido todos los funcionarios a los que el Estado exige un título para ingresar al servicio del mismo. Se nombró la correspondiente Comisión, que designó presidente al señor Ovejero, y el tiempo va pasando sin que ésta dé dictamen y se ponga a la orden del día el citado proyecto.

Si a los demás se les viene abonando ese tiempo, ¿qué razón existe para que a nosotros no. Y si se ha caído en la cuenta de tal preterición, ¿por qué no se subsana, discutiendo el proyecto antedicho y elevarlo a ley con la urgencia que el caso requiere, puesto que no ha de existir dificultad para ampliar un derecho que tiene todos aquellos a quienes estamos equiparados?

Por los Profesores adjuntos al Tribunal de Santiago se pide el aumento de plazas a cubrir en los actuales cursillos

Los Profesores adjuntos al Tribunal de los cursillos de selección del Magisterio de Santiago, han cursado al Ministro de Instrucción pública un escrito en el que piden la ampliación de plazas a cubrir en el mismo, y otro escrito a los Profesores de todos los Tribunales universitarios de España, interesando hagan igual petición, o apoyen la de Santiago.

A continuación reproducimos ambos escritos, pese a que ya fueron divulgados por la Prensa, en estos últimos días.

A los señores profesores adjuntos de los Tribunales Universitarios en los cursillos de selección y perfeccionamiento del Magisterio:

Queridos compañeros:

Los profesores adjuntos del Tribunal universitario del distrito de Santiago de Compostela, hemos creído de justicia, y deber nuestro, dirigirnos al ministro de Instrucción Pública, en instancia de que os enviemos copia, para poner en su conocimiento el elevado nivel de preparación y aptitud demostrado por los cursillistas de este distrito en la última, decisiva y más difícil etapa de sus posiciones.

En virtud de esta aptitud, que consta objetivamente probada en los ejercicios escritos a que fueron sometidos, hemos solicitado que se conceda al Tribunal de Santiago la facultad de poder declarar aptos a quienes en justicia lo crea, sin someterse a un límite prefijado de plazas, para que no quede desaprovechado el gran número de opositores capacitados para regentar una escuela que rebasan este número.

No tenemos, naturalmente, otros datos para enjuiciar a los cursillistas, que los de nuestro distrito universitario, y a éstos de hemos atenernos. Ahora bien, sospechamos que, por tratarse de una misma generación, surgida en igual momento, preparada bajo idénticos ideales y ansias, no será solo en la región gallega, sino en todas las demás donde este fenómeno se ha producido.

Por tanto nos dirigimos a vosotros enviándoos copia de la instancia remitida al ministro y sugiriéndoles el hacer algo semejante en vuestros distritos, si estimáis, como estimamos aquí, que los opositores en cuyo contacto estáis lo merece.

Posiblemente habrá surgido entre vosotros iniciativa análoga y en este caso nos congratulamos de ello. Si por el contrario, no ha surgido aun esa iniciativa, por haber comenzado más tarde o por cualquiera otra causa, permitidnos la libertad de sugeriros la, adelantándonos, sin duda, a lo que ya os propondríais realizar vosotros.

Creemos que la generación del Magisterio 1932 merece este esfuerzo por vuestra parte y la nuestra, y creemos asimismo que de obtener lo que solicitamos del Ministerio de Instrucción Pública, la enseñanza nacional saldría hondamente beneficiada.

Así, pues, os rogamos meditéis nuestra instancia y obréis después como creáis de justicia.

Sin otra cosa, compañeros, recibid nuestro efusivo saludo.

Santiago, 20-VII-32.—Santiago Montero Díaz, Sebastián González, Luis Villar Somoza. (En representación del resto de los compañeros).

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.:

Los que suscribimos, profesores adjuntos del Tribunal Universitario de Santiago en los cursillos de selección y perfeccionamiento del Magisterio primario a V. E. exponemos:

Que examinados los trabajos de los cursillistas de este distrito, hemos podido comprobar el notable grado de competencia y nivel cultural alcanzado por los mismos en la más diversa materias a pesar de tratarse con conferencias de ampliación científica situadas fuera de límite disciplinario habitual y preceptivo en las Escuelas Normales.

Que dada esta calidad óptima del nivel

medio, nos hemos visto obligados a puntuar excelentemente a la inmensa mayoría de los opositores que han llegado a la última parte de los cursillos, después de pasar brillantemente por las etapas anteriores en que las pruebas revestían mayores dificultades.

En vista de las consideraciones que anteceden creemos que un número de cursillistas muy superior al marcado por las plazas disponibles, arroja un indiscutible nivel de aptitud para regentar una escuela con provecho, sirviendo, a la cultura nacional y a la República.

Creemos asimismo de absoluta necesidad para la cultura nacional que se aproveche de alguna manera la aptitud y conveniencia de los cursillistas que habiendo demostrado capacidad exceden el número de plazas, puesto que, si estos cursillistas unen al mérito de su preparación la circunstancia de haber realizado, en su mayoría, dolorosos sacrificios económicos para poder llegar al final de los cursillos, el mismo Estado, por su parte, ha tenido que realizar parejo sacrificio para costear los gastos ocasionados por los mismos cursillos.

Nadie como nosotros (salvo el Tribunal, que por preceptuaciones legales no puede oficialmente reconocer aptitud a más cursillistas que plazas disponibles), está capacitado para informar sobre la preparación de los cursillistas, por haber estado en contacto directo con ellos en el período final y definitivo de los cursillos.

Creemos, pues, deber de conciencia en vista de cuanto antecede, dirigirnos a V. E. solicitando que se faculte al Tribunal del distrito Universitario de Santiago, para declarar aptos a aquellos cursillistas que a su juicio lo sean, sin límite predeterminado por el número de plazas, selección que este Tribunal llevaría a cabo con la competencia y equidad de que viene dando pruebas.

Esta medida, no solamente sería justa retribución a la labor y esfuerzo de muchos cursillistas; no solamente sería asimismo equitativa compensación a los costosos sacrificios realizados por muchos de ellos; sino que beneficiaría altamente a la Instrucción pública suministrando personal capacitado, y supondría una economía para el Estado. Al mismo tiempo ni siquiera perjudicaría a futuros cursillistas puesto que por el amplio programa cultural de la República será indudablemente preciso cubrir nuevas plazas, a las cuales de esta manera se restaría concurrencia, beneficiando así a los futuros aspirantes.

Pedimos, pues, reiteradamente, se autorice al Tribunal del Distrito Universitario de Santiago en los cursillos de selección y perfeccionamiento del Magisterio, para declarar aptos a los cursillistas que en justicia lo sean, sin el forzoso límite prescrito. Gracia que esperamos alcanzar de la bondad de V. E. para bien de la enseñanza y de la República.

Santiago de Galicia, 27 de Julio de 1932.
—Salvador Cabeza de León, catedrático y decano de la Facultad de Derecho. Agustín de la Rosa Gil director del Instituto de Santiago; José M. Bustamante y Urrutia, director de la Biblioteca Universitaria; Luis Peña Mantecón, catedrático del Instituto de Santiago; Ramón Seoura de la Garmilla, profesor de la Escuela Normal de Pontevedra; Bibiano F. Osorio Tafall, director del Instituto de Pontevedra; Luis Villar Somoza, profesor de la Facultad de Filosofía y Letras; Ramiro Sánchez Calvo, profesor de la Facultad de Medicina; Ramón Otero Pedrayo, director del Instituto de Orense; Santiago Montero Díaz, bibliotecario de la Universidad; Ramón Martínez López, catedrático del Instituto de Lugo; Jesús Carro García, director de la Sección de Arqueología en el S. de E. G.; Sebastián González García, profesor de la Facultad de Filosofía y Letras; Ulpiano Villanueva de Castro, profesor de la Facultad de Medicina; Augusto Bacariza Varela, director de la Caja Regional de Ahorro y Previsión; Antonio García Jiménez, profesor de Música de la Universidad.

La Fundación Conde De la Sección Administrativa de Cartagena

El señor Fernández de los Ríos dijo que de los fondos de la Fundación se conceden cinco premios de 10.000 pesetas cada uno para las mejores obras literarias, premios que concederá la Academia de la Lengua.

También se paga cuatro cátedras de Ciencias Exactas, Ciencias naturales y otras que no recordaba, a 12.000 pesetas cada una. Se conceden también por la Fundación 27 becas, dotadas con 7.000 pesetas, para realizar estudios en el extranjero.

Se prescribía en la dotación que los valores habrían de ser enajenados rápidamente para su utilización, pero no se estima prudente hacerlo ahora ante la depresión general de valores, ya que la donación está en lámina, efectos extranjeros y bienes inmuebles en España, cuya realización precipitada no produciría lo que deben producir.

Por todo ello, se encarga de administrar los bienes un Patronato dependiente del Ministerio de Instrucción pública, con representantes de las Academias, y a su tiempo se determinará el momento oportuno para realizar la enajenación.

Certificados que no han sido recogidos

En la Inspección de Primera enseñanza se hallan certificados de capacidad que no fueron recogidos por los interesados, y es muy seguro que no los remitieron a las Escuelas por temor de que no encontrasen en ellas a los Maestros a quienes corresponden.

Insertamos a continuación los nombres de los Maestros a quienes pertenecen para que estos se enteren y pasen a recogerlos o encarguen a persona que lo haga.

Por nuestra parte, así como ya hemos remitido los de algunos que nos lo habían interesado, no tendremos inconveniente en recoger los de aquellos suscriptores que nos lo interesen, y nos envíen sellos por valor de 60 céntimos que es lo que importa el franqueo y certificado.

Dichos certificados pertenecen a los siguientes interesados:

D.ª Fernanda Dorronsoro Calafi, Maestra de Jares.
D. José Antón Bernabeu, de Rabel.
D. Manuel Polo Marcos, de Meda.
D.ª María Gracia Prados Pérez, de Castromarigo.
D. Enrique Mancheño, de Valdín.
D. Juan de Mata, de Tronceda.
D. Manuel Agrela, de Santa Eulalia.
D. Vicente Veert, de Jagoaza.
D. Benito Seco, de Lamalonga.
D. Antonio Ruiz García, de Seoane, La Vega.

D. Mariano Herráiz, de Jares.
D. Andrés Díaz Alvarez, de Soulcín.
D.ª Herminia Pérez, de Correjanés.
D. Manuel Contreras, de Randín.
D. Pedro Gil, de Asadur.
D. Sinfiorino Hernández, de Bousés.
D. Julio M. Pérez Braga, de San Cristóbal.
D.ª Amelia Vázquez, de Nocado.
D.ª Regina Testa, de Cuesta de Cuco.
D. José Piñero, de Pepín.
D.ª Elvira Giner Serra, de San Ciprián, San Amaro.
D.ª Teolinda Fernández, de Naveas.
D. Rogelio Pérez, de Fuentearcadas.
D.ª Margarita Alonso, de Fornadoiros.

Un desgraciado accidente en una excursión escolar

No hace muchos días salieron en excursión con su Maestro, los niños de Carballiño (Asturias), en dirección a Avilés y la costa, ocupando un autobús, sobre cuya baca viajaban otros vecinos, uno de los cuales llevaba unos cohetes que se propusieron quemar en los pueblos del tránsito.

Cuando pasaban por Santiago de Arenas, los cohetes hicieron explosión, rompieron el techo y causaron la muerte al niño de doce años Oliver González Martínez; algunos niños, asustados, se arrojaron por las ventanillas, y tres de ellos resultaron heridos. Si ellos prestó asistencia y después pasaron a sus respectivos domicilios.

Vivamente impresionados por el suceso, nos condelemos de él.

Informado por la Sección se remite a la Dirección general, expediente incoado por el Ayuntamiento de Verín, solicitando la creación de una Escuela mixta de Maestro para Vilela.

* También se le remiten las actas juradas correspondientes para la creación definitiva de las siguientes Escuelas, en el Ayuntamiento de la Peroja:

Mixtas de Maestro para los pueblos de Mende y Tordelle; mixta de Maestra para Lajas, y una unitaria de niños, para Carracedo, convirtiendo la mixta actual, en unitaria de niñas. Y otra mixta de Maestro para San Ciprián.

Id. id. mixtas para Maestros para los pueblos de Tamicelos y Arancelos, en el Ayuntamiento de Laza.

Id. id. mixta de Maestro para Borruga, en Manzaneda.

* Al jefe de la Sección de Córdoba se le dice que en la de esta provincia no obra ningún certificado de prácticas de doña María del Carmen.

* A la Sección de Cáceres se remite expediente profesional de doña María Epifania Manuel Chamorro.

* Al Maestro de Paradña, don Francisco Serrano Voto, se le devuelve título, sin diligenciar, por no venir acompañado del correspondiente certificado.

CORRESPONDENCIA

Ambia.—J. R.—Debe rendir la cuenta de lo correspondiente al tiempo que usted permaneció al frente de la Escuela por los conceptos que expresa a fin de que el sucesor le indemnice, al cobrar el segundo trimestre, de lo que usted adelantó.

P. G.—Hechos todos sus encargos.

Brandela.—A. J. S.—El censo de Brandela es de 369 habitantes.

San Román.—H. G.—No echo en olvido su encargo.

Villadequinta.—C. R.—Lo que interesa está en estudio y en cuanto sea posible le daremos resolución.

Laroco.—C. P. P.—Hemos dado su carta al señor Resvié que nos prometió le contestaría.

Licesio Alvarez Montes

Victima de rápida y cruel enfermedad fallecido el día 1 del actual el que fué culto maestro nacional de Beade y querido amigo nuestro don Licesio Alvarez Montes.

Su fallecimiento ha acaecido en su casa de Quintela (Creciente) en donde ese hallaba pasando las vacaciones.

Por tratarse de un compañero joven y bien preparado para la función pedagógica que gozaba de un carácter afable y sencillo contaba con innumerables simpatías entre el Magisterio, principalmente en el partido de Ribadavia en el que había destacado por su entusiasmo hacia la enseñanza y las cuestiones societarias. No es nada extraño, por lo tanto, el sentimiento que su muerte ha producido.

El día 2 se celebró el sepeje en el pueblo ya indicado habiendo constituido una imponente manifestación de duelo. Acudieron gran número de personas de los pueblos cercanos, así como de Beade, y numerosos maestros del partido de Ribadavia.

Desde la casa mortuoria fué trasladado a hombros de compañeros, formando otros muchos en la presidencia del duelo en el que figuraba también el director de MAGISTERIO ORENSANO, señor Alvarez Pereira.

Al registrar tan triste noticia rendimos el testimonio de nuestra condolencia a la Asociación de Ribadavia y especialmente a sus familiares.

Orense: Imp. de "La Zarpa"

Teléfono, 242